**N° 23**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día quince de mayo de mil novecientos cincuenta, con asistencia inicial de los Magistrados Guardia, Presidente; Elizondo, Quirós, Ruiz, Ramírez, Iglesias, Ávila, Sánchez, Fernández Hernández, Valle, Castillo, Trejos y Fernández Porras.

**Artículo IV**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus establecidos a favor de Claudio Castro Arguello y de Juan Rafael Vásquez Ríos, por haber informado los Alcaldes de Aguirre y Tercero de lo Penal de San José, por su orden, que la privación de libertad de Castro tiene origen en el auto de detención preventiva dictado en la sumaria que se sigue por el delito de hurto en daño de Ernesto Castillo Molina, y que la reclusión de Vásquez se basa en el auto de detención provisional dictado en la sumaria que se sigue por el delito de robo en perjuicio de Marcos Gotlieb Baijelman.